

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2020-00200**

De conformidad con lo manifestado por la apoderada del demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **LUZ MARINA ROJAS PORRAS**, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo a favor del demandado y a su costa.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>18</u>	Hoy <u>21-04-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	